

a don José Martínez García, en la cantidad de 3.449.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 4.151.602,09 un coeficiente de adjudicación de 0,830763624.

Madrid, 28 de junio de 1966.—El Director general, Pedro de Arellano.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada por don Bartolomé March Servera para la instalación de una tubería de conducción de aguas.*

Don Bartolomé March Servera ha solicitado autorización para instalar una tubería para conducción de aguas en el cauce de la torrentera que desemboca en la playa de Son Moll, en término municipal de Capdepera (Baleares), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Bartolomé March Servera para instalar una tubería de conducción de aguas en el cauce de la torrentera que desemboca en la playa de Son Moll, en término municipal de Capdepera (Baleares), con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en abril de 1965 por el Ingeniero de Caminos don Andrés Parietti Llitas, con presupuesto de ejecución material de 164.164,80 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser prescritas o autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siempre que no se alteren las características esenciales de la presente autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario a efectuar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a modificar o demoler las que se autorizan, cuando la Administración lo ordene por interés general.

3.ª Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas las obras en el de ocho meses a partir de dicha fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del titular, se procederá por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta de la operación en que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público expresada en metros cuadrados y los nombres de los productores que hayan suministrado los elementos empleados, sin que pueda comenzar la explotación, hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Queda sujeta la presente autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por las autoridades competentes, una vez publicada la autorización.

7.ª El beneficiario no utilizará las obras autorizadas en uso distinto del previsto y las conservará evitando encharcamientos y corrigiendo sin dilación los que pudieran producirse.

8.ª Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado.

9.ª El beneficiario viene obligado a satisfacer un canon anual de 0,28 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada en terrenos de dominio público, pudiendo ser revisado el importe de dicho canon anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 134 de 4 de febrero de 1960.

10. El titular de la autorización será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a indemnización.

11. El depósito del uno por ciento del presupuesto de ejecución de las obras en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al tres por ciento, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas

condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 2.203 para captación, mediante pozo y galería, de la Rambla de Tabernas, de un caudal total de 32,93 litros por segundo.*

Don Juan Ruiz Alarcón, en su calidad de Jefe del Grupo Sindical de Colonización número 2.203, ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas, autorización para captar, mediante pozo y galería, en el subálveo de la Rambla de Tabernas un caudal total de 32,93 litros por segundo, con destino al riego de 39,914 hectáreas, en términos municipales de Ríoja y Gador (Almería).

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Grupo Sindical de Colonización número 2.203, denominado «Los Tres Amigos y La Campana», de Ríoja (Almería), autorización para captar, mediante pozo y galería, en el subálveo de la Rambla de Tabernas, en su intersección con La Rambla de Indalecio, un caudal de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 32,93 litros por segundo, con destino al riego de 39,9144 hectáreas de las fincas propiedad de los integrantes del citado Grupo de Colonización, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Almería en octubre de 1962, por el Ingeniero de Caminos don Luis Enrique Gil-Egea, por su presupuesto general de 425.415,01 pesetas, y de 42.917,25 pesetas en terrenos del dominio público, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, obras que en definitiva consistirán en un pozo de 27 metros de profundidad y 2 metros de diámetro interior, que dista 12 metros del cauce, y de una galería de 80 metros de longitud, que parte de la base del mismo.

El mecanismo elevador consistirá en un grupo motobomba de gas-oil, cuya potencia no sobrepasará los 25 CV. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin que el concesionario pueda dar a las aguas destino distinto de aquél para el que se conceden.

3.ª Las obras, ya iniciadas, deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y la puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años, contado a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede, debiendo la Comisaría de Aguas del Sur de España comprobar, especialmente, que el caudal utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, quedando el concesionario obligado a facilitar a dicha Comisaría cuantos datos le sean exigidos para determinar los caudales extraídos, así como a instalar un módulo limitador de dicho caudal, cuando así lo estimase conveniente la Administración.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo y continuación de los trabajos ya realizados, así como de la total terminación de los mismos, con el fin de que, por éste se proceda a su reconocimiento, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de las presentes condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que en el futuro se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon, que justificadamente, pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas.